



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1186-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-28043475-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria

VISTO el expediente N° EX-2026-28043475-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N°4, correspondiente al mes de julio de 2026 y la redeterminación provisoria N°3 bis aplicable al certificado de pago N°3 al mes de junio de 2026, de la modificación de obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento zonal VIII, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipolito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliquelo, Guamaní, Daireaux y Adolfo Alsina" – Contratación directa, con encuadre en el artículo 9° inc. d); y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2025-13940313-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Modificación de obra N °2 por artículo 9° inc. d) de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESOL-2026-365-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. 30-50166518- 1);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1309;

Que mediante Decreto N°995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N°290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2026-16730402-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del

Decreto N° 290/2021 modificado por el Decreto N° 995/22;

Que el contrato de obra N°06/2026 fue suscripto con fecha 31 de marzo de 2026, por un total de pesos novecientos veintiocho millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos tres con seis centavos (\$928.146.403,06) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que el día 14 de abril de 2026 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 11 de octubre de 2026;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,3308 correspondiente al certificado de pago N°4 al mes de julio de 2026;

Que según el artículo N°9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri - 1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de julio de 2026, un factor de aplicación: Fr4 de 1,3143 conforme anexo A, identificado como IF-2026-28350460-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo N°16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de junio de 2026 de 1,3303 y el Fr3 bis (95%) de 1,3138 aplicable al certificado de pago por obras N°3 del mes de junio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-28287674-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr3 Bis – Fr3 es igual a 0,0183;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°7943/72, Decreto N°290/21 y Decreto N°995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la modificación de obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales - bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento zonal VIII, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliquelo, Guamaní, Daireaux y Adolfo Alsina" – Contratación directa, con encuadre en el artículo 9° inc. d), el factor de redeterminación al 95% Fr4 de 1,3143 aplicable al mes de julio de 2026, a valores de junio de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943- GDEBAMIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr3 bis de 1,3138 aplicable al certificado de pago por obras N°3 correspondiente al

mes de junio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr3 Bis – Fr3 igual a 0,0183, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/22).

ARTÍCULO 4º. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. 30-50166518- 1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N°290/21, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/22), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa contratista Fontana Nicastro S.A.C. (C.U.I.T. 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2026-11882433-GDEBA-SGACDV; cumplido dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.08.14 09:30:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.14 09:30:35 -03'00'